



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2012, A EFECTO DE PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL REGLAMENTO DE LA PROPIA COMISIÓN.

ANTECEDENTES

I. Creación de la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Local del año 2012.

En el punto de acuerdo **SEGUNDO**, se crea la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012, en los términos expresados en el Considerando Cuarto del propio Acuerdo.

II. Aprobación del dictamen. En fecha 2 de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de referencia; en el punto número cuarto del orden del día, se desahogó el asunto correspondiente a la presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen que emite la propia comisión, a efecto de proponer al Consejo General el Reglamento de la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012.

III. Remisión del dictamen al Consejo General. Mediante oficio CTSPREP/020/2012, de fecha dos de los corrientes, el Presidente de la Comisión Transitoria, Prof. Alfredo Flores Ríos, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Proyecto de dictamen de cuenta, a efecto de someterlo a Consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

En este orden de ideas, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo, de acuerdo a lo establecido por la fracción I del artículo 67 de la Ley comicial local.

En virtud de lo expuesto, resulta que este máximo órgano de dirección del Instituto, es competente para aprobar el dictamen emitido por la Comisión Transitoria, a efecto de emitir el ordenamiento reglamentario que normará los trabajos de dicho órgano transitorio.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad la aprobación del Reglamento de la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012, propuesto mediante el dictamen que pone a consideración de este colegiado, el Presidente de la comisión de referencia.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

I. Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo;”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...)

VII. Establecer mecanismos de difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos;

(...)”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene con finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

“Artículo 41. Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley tienen tal carácter.”

“Artículo 42. Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo de Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley.”

“Artículo 45. Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.”

“Artículo 87. Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:

(...)

II. Acuerdos.”

“Artículo 90. Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo. ...”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, se puede llegar a la conclusión que, la competencia de las Comisiones Transitorias se determina mediante ley o por acuerdo del Consejo General; en el caso que nos ocupa, por mandato del Acuerdo del Consejo General, tiene por objeto la supervisión de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012.

Para el adecuado funcionamiento de la Comisión de referencia, es necesario contar con una reglamentación interna que permita definir las atribuciones generales de sus integrantes y conducir de forma adecuada sus trabajos, a fin de cumplir con la obligación que recae en la figura del Director General, de difundir los resultados electorales preliminares, fundándose siempre en que los actos de autoridad deben regirse bajo el principio de legalidad.

Dicho principio, entre otras cuestiones, impone la obligación a este colegiado de vigilar que en la aprobación de normas o disposiciones de carácter reglamentario se cumplan con dos principios fundamentales, que son: reserva de ley y



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

subordinación. El ordenamiento que se propone al Colegiado, cumple en todos sus términos con las características de mérito, pues en su contenido se limita a definir el cómo se debe ejecutar una acción que incida sobre el ámbito de competencia de la Comisión Transitoria multicitada; dejando el quién y el cuándo al ámbito de regulación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los argumentos vertidos en el considerando Primero de esta determinación, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y acordar lo relativo a la propuesta de Reglamento de la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012, el cual incorporado en el dictamen anexo, forma parte del presente, dándose por reproducidos en su integridad, como si a letra se insertasen, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba la propuesta de Reglamento de la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que realicen dicha diligencia indistintamente, a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Fanny Castrejón Aguilar, Laura Guadalupe Valencia Lira, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Sigfrido Alberto Olmos López.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~ ~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~
 Presidente Secretario Ejecutivo
 INSTITUTO ELECTORAL
 DE QUERÉTARO
 CONSEJO GENERAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA